ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE REUNIÓN

Fecha	**25/09/2024**	**Inicio**	**09:00 a.m.**	**Fin**	**01:00 p.m.**	**Lugar**	**Colegio Laura Herrera de Varela**		
Asunto	Mesa Local Coordinadores								
Asistentes	**Ver lista de asistencia**					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	**26/09/2024**	**Elaborado por**	Alejandra Escobar					**Próxima Reunión**	Por definir

Desarrollo de la agenda:

1. **Saludo y bienvenida.**
2. **Intervención control Disciplinario**
3. **intervención modelo de salud para el magisterio**
4. **intervención accidentes de trabajo**

1. **Bienvenida y Registro de Asistencia.**

Se brinda un cordial saludo por parte de la profesional de apoyo Alejandra Escobar de la Dirección Local Educación Bosa; a todos los asistentes la mesa local de Coordinadores, posteriormente se procede a dar lectura y realización de la agenda del día

2. **Intervención control Disciplinario**

El control disciplinario es un elemento indispensable de la Administración Pública, en la medida en que el mismo se orienta a garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos y libertades de los asociados.

Régimen disciplinario docentes: Se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones jurisdiccionales para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad

- Estatuto docente: Decreto 277 de 1979
- Decreto 2480 31 de julio 1986
- Código disciplinario único: Ley 200 de 1995
- Código disciplinario único: Ley 734 de 2002
- Código general disciplinario: Ley 1952 de 2019 reforma por la Ley 2094 de 2021

Capitulo III: sujetos disciplinables destinatarios de la Ley

- **Servidores Públicos**: son servidores públicos disciplinables los gerentes de cooperativas, fundaciones, corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria y Los indígenas que ejerzan funciones públicas o administren recursos del Estado.

Particulares: Que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia

Como puede ser realizada la falta disciplinaria

- **Acción o omisión**: en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.
- **Dolo:** La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización
- **Culpa:** La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y debió haberla previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla
- **Gravísima:** cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento
- **Grave:** cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

Autores: Es autor quien realice la falta disciplinaria o determine a otro a realizarla, aun cuando los efectos de la conducta se produzcan después de la dejación del cargo o función

Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria

- Por fuerza mayor
- En causo fortuito
- En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificio
- En cumplimiento de orden legitima de autoridad competente emitida con las formalidades legales estudiantil
- Para salvar un derecho propio o ajeno al cual deba hacer el cumplimiento del deber, debido a la necesidad, adecuación, proporcionada y razonabilidad
- Por insuperable coacción ajena
- Por miedo insuperable
- En situación de inimputabilidad

Causales de extinción acción disciplinaria: Para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, Carácter permanente o, continua desde la realización del último hecho o acto, Las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar y Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple indep/ para cada una de ellas.

Causales de extinción de la sanción disciplinaria: A partir de la ejecutoria del fallo Cuando la sanción impuesta fuere la destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial, una vez cumplidas se producirá la rehabilitación en forma automática, salvo lo dispuesto en la Carta Política.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ACTA DE REUNIÓN**

Fecha	**25/09/2024**	**Inicio**	**09:00 a.m.**	**Fin**	**01:00 p.m.**	**Lugar**	**Colegio Laura Herrera de Varela**	
Asunto	Mesa Local Coordinadores							
Asistentes	**Ver lista de asistencia**					**Asistentes Externos**		
Fecha de Elaboración	**26/09/2024**	**Elaborado por**	Alejandra Escobar				**Próxima Reunión**	Por definir

Conflicto de Intereses: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entren conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido

Manual de funciones resolución 3842 de 18 marzo de 2022:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional - (PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima escolar de acuerdo con las normas, derechos, deberes estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de Estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anal de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SEE), proyectos especiales y manual de convivencia.

Fecha	**25/09/2024**	**Inicio**	**09:00 a.m.**	**Fin**	**01:00 p.m.**	**Lugar**	**Colegio Laura Herrera de Varela**		
Asunto	Mesa Local Coordinadores								
Asistentes	**Ver lista de asistencia**					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	**26/09/2024**	**Elaborado por**	Alejandra Escobar					**Próxima Reunión**	Por definir

16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente

Faltas: Gravísimas: Causar intencionalmente daño a la integridad de las personas o de los bienes, como consecuencia del exceso en el uso de las armas, de la fuerza, de los demás medios coercitivos o con otros elementos no reglamentarios. Graves: es aquella que perjudica o atenta contra la seguridad de la empresa, los empleados y/o terceras personas implicadas, como clientes o personal de otros servicios relacionados. Por supuesto, estas faltas incumplen el compromiso que establecemos con la empresa al firmar el contrato de trabajo y leves: El retraso, la negligencia y el descuido no graves en el cumplimiento de las funciones. La inasistencia al trabajo por causas no justificadas debidamente.

- La infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al DIH
- Con la libertad y otros derechos fundamentales.
- La Contratación Pública.
- El servicio o la función pública
- El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses
- La hacienda pública
- La acción de repetición
- La salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.
- La intervención en política el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales.
- Moralidad pública
- Faltas atribuibles a los funcionarios judiciales y a los jueces de paz
- Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal
- Causales de mala conducta.

Criterios gravedad o levedad de la falta:

1. La forma de culpabilidad.
2. La naturaleza esencial del servicio.
3. El grado de perturbación del servicio.
4. La jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución
5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado
6. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación

en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas
7. Los motivos determinantes del comportamiento.
8. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos.
9. La realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave será considerada falta grave.

Obligatoriedad de la acción disciplinaria: El servidor público que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de posible falta disciplinaria, si fuere competente, iniciará inmediatamente la acción correspondiente. Si no lo fuere, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente, adjuntando las pruebas que tuviere. Si los hechos materia de la investigación disciplinaria pudieren constituir delitos investigables de oficio, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, enviándole las pruebas de la posible conducta delictiva.

Exoneración del deber de formular quejas: El servidor público no está obligado a formular queja contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni por hechos que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente el secreto profesional.

Sujetos procesales: el investigado y su defensor, el Ministerio Público, las víctimas de conductas violatorias de derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como de acoso laboral.

Facultades Sujetos procesales: Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de estas. Interponer los recursos de ley. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal esta tenga carácter reservado

3. intervención modelo de salud para el magisterio

El sistema de salud refleja la política de un país. Antes de la Ley 100 de 1993 existía el Sistema Nacional de Salud y funcionaba a través de las secretarias seccionales de salud donde eran juez y parte, manejaban recursos nombraban los funcionarios, hacían auditorias, en fin, un sistema ineficiente con altos índices de corrupción. Solo el 28% de los colombianos tenía cobertura desde estas tres posibilidades

En 1993 en Sistema Nacional de Salud pasa a ser el Sistema de Seguridad a través de la famosa Ley 100 que funcionaria con tres subsistemas

¿Cuál es el cambio sustancial? Participación del sector privado en la salud a través de las EPS que recursos del estado, debían crear una RED para prestar los servicios de salud. Mercantilización de la salud

Fecha	**25/09/2024**	**Inicio**	**09:00 a.m.**	**Fin**	**01:00 p.m.**	**Lugar**	**Colegio Laura Herrera de Varela**		
Asunto	Mesa Local Coordinadores								
Asistentes	**Ver lista de asistencia**					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	**26/09/2024**	**Elaborado por**	Alejandra Escobar					**Próxima Reunión**	Por definir

- Algunos datos sobre Ley 100
- Los servicios se facturan, entre menos facturación más ganancia, barreras de acceso.
- El estado tiene menos intervención en la vigilancia comercial por el derecho privado.
- Pauperización absoluta de los trabajadores de salud, en su mayoría contratados por OPS o tercerizados, contratos sindicales, no reconocen el algún caso incapacidades ni seguros de vida.
- En el año 93 y 94, 84 EPS que prestaban servicios de salud estaban vinculadas con el Paramilitarismo.
- En la Ley 100 se establecieron incentivos económicos a las EPS que actuaran bien, por este concepto Palacio recibió entre otros “incentivos” en 2010 tres bonificaciones salariales y en ese entonces ganaba $45.000.000 millones de pesos, de estos incentivos los trabajadores de la salud no recibían nada.
- En 2018 una publicación del BID determinó que en el país 22.000 colombianos mueren por mala calidad en la salud y 12. 000 más por barreras asociadas al acceso.

Ley 91 de 1989: Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90%

Antes de esta ley se prestaban los servicios a través de cajas de previsión. Art 279 ley 100 régimen exceptuado. Salud y pensión.

- Articulo 3 Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital
- Artículo 6. Contrato a fiducia mercantil FIDUPREVISORA Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
- Artículo 8. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estará constituido por los siguientes recursos
- Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Cómo se contrataban los operadores
Le permite obtener información, eliminar la utilidad al trabajar en cadena por esa vía se obtiene un precio menor. El problema Posición dominante y riesgo de corrupción. Almacenan la información, la toma de servicios con los operadores contratados, esto les permite modelar los contratos por eso los mismos operadores. Si se requiere un procedimiento mayor no se puede obtener El que vende, presta el servicio y se auditan bajo pretexto de prestación más barato con los datos modelan contratos.

Panorama del manejo de la salud debilidades

Fecha	**25/09/2024**	**Inicio**	**09:00 a.m.**	**Fin**	**01:00 p.m.**	**Lugar**	**Colegio Laura Herrera de Varela**		
Asunto	Mesa Local Coordinadores								
Asistentes	**Ver lista de asistencia**					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	**26/09/2024**	**Elaborado por**	Alejandra Escobar					**Próxima Reunión**	Por definir

- El rubro de sentencias aumento de en el último año de 176 mil millones a más de 1.4 billones en el último año.
- •En los últimos tres años el FOMAG pago 1.3 billones en solo Laudos. (Cosa juzgada, decisión definitiva, como una sentencia judicial.)
- •Pago por 256 mil millones por solo intereses moratorios por no pagar a tiempo los laudos esos litis, los prestadores no solo sabían prestar servicios en salud sino litigar.
- •Por lo anterior la contraloría tiene procesos de responsabilidad fiscal para los anteriores miembros del consejo directivo FOMAG y de la Fiduprevisora por el no pago de esas sentencias laborales.
- •Están en riesgo por demandas de más de no evolucionen mega demandas por más de 2.1 billones de pesos.

Panorama del manejo de la salud

- Caso FARMAT. Es una empresa poderosa del Valle el NIT era de una inmobiliaria, esto en la gobernación de Dilian Francisca Toro y Clara Luz Roldan. (Te pongo en la presidencia de la Fiduprevisora y me das los contratos).
- En el año 2017 se aprobó por parte del Consejo Directivo del FOMAG, un incremento de la comisión a favor de la Fiduciaria La Previsora, que pasó de $1.834.220.800 millones a $4.583.333.333 millones mensuales, a partir del mes de junio 2017, es decir un incremento del 249,87%, que estaba sustentado en mejorar en la Fiduciaria La Previsora: la estructura organizacional, el sistema tecnológico, atención al usuario, los altos costos generados por la mora en cesantías y la defensa judicial, los CAU y mejoras en auditoria en salud" . Informe María Eugenia Londoño
- Deudas a prestadores y demás
- Falta de rectoría en la administración de datos. Se carecía de datos exactos, los datos estaban en manos de los operadores, para hacer reportes la Fiduprevisora debía cartear a los operadores y la respuesta se pido a tardar hasta 5 días.
- El aseguramiento estaba en manos de terceros. La gobernanza de datos no permitía hacer intervenciones médicas de salud pública responsables.
- No se podía avanzar en la gestión en riesgo de salud de acuerdo con el panorama epidemiológico de cada región.
- No había Salud y seguridad en el trabajo

Nuevo modelo de salud para el magisterio

- Cambio en el flujo de recursos
- Fortalecer el carácter del derecho fundamental a la salud
- Enfoque en atención primaria y la prevención
- No se pierde el régimen exceptuado fruto de la lucha del magisterio
- Se inicia un proceso de reversa de la intermediación
- Se eliminan barreras geográficas para la prestación de servicios
- Se amplía la RED de prestadores de salud
- Se avanza en tener sedes administrativas propias.

- Se incluyen los procesos de Salud y Seguridad en el trabajo
- Los maestros y sus familias disfrutaran de más especialidades como puerta de entrada al sistema:
- Ginecología, obstetricia, pediatría, medicina familiar, psicología, ortodoncia implantes fijos y
- removibles, pañales, lentes progresivos.
- Ruta de atención al cáncer de próstata
- Acceso a centros de atención altamente especializados
- Atención tres meses después de desvinculación sin limitación de servicios para el docente y sus
- beneficiarios.
- Atención a servicios de salud a beneficiarios cuando el docente fallece mientras se tramita pensión.

Administrativo: Fiduprevisora contratará, asumirá labores de gestión y administración. Fiduprevisora ordenador del gasto. Fecode hará parte comités de contratación

Recursos: Se pagará directamente a los prestadores IPS. No hay gastos de administración ADRES gira los recursos.

prestación de servicios: Se hace convocatoria pública para prestar servicios pueden aplicar privados y públicos, Se amplía la red de atención Énfasis en promoción y prevención Prestador primario, nodos regionales y centros altamente especializados Se parte de las sedes exclusivas 257 Equipos de cuidado territorial Salud y Seguridad en el trabajo

4. Intervención accidentes de trabajo

accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Marco legal:

- LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
- RESOLUCION NUMERO 1401 DE 2007 (mayo 14) Ministerio de la Protección Social; por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- NORMA TECNICA COLOMBIANA DE CODIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO (NTC 3701)
- Guía para el reporte, investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales (GTHG03)

Fecha	**25/09/2024**	**Inicio**	**09:00 a.m.**	**Fin**	**01:00 p.m.**	**Lugar**	**Colegio Laura Herrera de Varela**		
Asunto	Mesa Local Coordinadores								
Asistentes	**Ver lista de asistencia**					**Asistentes Externos**			
Fecha de Elaboración	**26/09/2024**	**Elaborado por**	Alejandra Escobar					**Próxima Reunión**	Por definir

- Artículo 429. Violencia contra servidor público. El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Accidente de trabajo: Ley 1562/2012 artículo 3 "… Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte" "Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo."

Incidente de trabajo: Suceso imprevisto y no deseado que interrumpe o interfiere el desarrollo de una actividad sin consecuencias adicionales.

Enfermedad ocupacional: Es la adquirida por el trabajador como consecuencia de su trabajo o las enfermedades a las que se exponen por razón de sus profesiones (estados patológicos).

Consideraciones adicionales

- El que ocurra durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

- El que se presente durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función (comisiones).

- El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador, o en la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicio temporales que se encuentren en misión.

Clasificación de accidentes de trabajo según su gravedad

- **Accidente de trabajo grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007- Ministerio de la Protección Social).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE REUNIÓN

Fecha	**25/09/2024**	**Inicio**	**09:00 a.m.**	**Fin**	**01:00 p.m.**	**Lugar**	**Colegio Laura Herrera de Varela**
Asunto	Mesa Local Coordinadores						
Asistentes	**Ver lista de asistencia**					**Asistentes Externos**	
Fecha de Elaboración	**26/09/2024**	**Elaborado por**	Alejandra Escobar			**Próxima Reunión**	Por definir

- <<Compromisos adquiridos>>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación

Lista de Asistencia

Tema de la Reunión:	Mesa local coordinadores	Área Responsable:	Dirección local educación Bosa				
Fecha:	25 Septiembre 2024	Lugar:	Colegio Laura Herrera Varela.	Hora inicio:	9:00	Hora Final:	1:00

No.	Nombre Completo	Documento de identidad Tipo [1]	Documento de identidad Número	Tipo de vinculación [2]	Cargo/Rol	Entidad/Dependencia SED/IED/DLE/Otro	Localidad	No. telefónico de Contacto	Correo Electrónico	Firma
1	Oscar Quitama	cc	80798435	Planta	Coordinador	Gl Santa Osorio	Bosa	3174939777	oquitama@educacionbogota.edu.co	
2	Nydia Valero	cc	52527286	DC	Coordinador	Bosanova	Bosa	320 8450486	nvalero@educacionbogota	Nydia
3	Luis Fernando Gonzalez	cc	1033678441		Coordinador	Santiago Apóstol	Bosa	3142163460	lgonzalez@salesianosdonbosco.edu.co	
4	Héctor Luis Ramírez	CC	1065127278		Coordinador	Leonardo Posada	BOSA	3024252974	hlramirezl@educacionbogota.edu.co	
5	Luis Eduardo Quintero	C.C	5967.190		Coordinador	Pablo de Tarso	Bosa	3057363370	lquinterozo@yahoo.es	
6	Angela Vargas	CC	52250493	planta	coordinadora	pablo de T.	Bosa	3057673886	avargas21@cdeg	Angela
7	Francy Leon	cc	52073195	DC	coordinadora	colegio Esmeralda Arborizadora Cadiz	Bosa	3112459377	fleon@educar	
8	Gladys Mendez	CC	39642522	DC	Coordinadora	Esmeralda Arborizadora	Bosa	3118452943	gmendezo@educacionbogota	
9	Jhon Alexander Ramirez	CC	88237248	DC	Coordinador	Carlos Albert Hoffman	Bosa	3162547422	jaramirezr@educacionbog	
10	Yadira E. Rodriguez	cc	52506761	DC	Coordinadora	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	Bosa	3005027500	yrodriguez@educacion.edu.co	
11	Myriam Lucia Garzon López	CC.	51.655.510	DC	Coordinadora	Colegio Nuevo Chile IED	Bosa	3004538272	mlgarzon1@educacion.bogota.edu.co	
12	Claudia P. Serna S	cc	52104665	DDC	Coordinadora	Bosanova	Bosa	3124808898	cpserna@edubosa.edu	
13	Natalia Benavides	CC	52486354	DDC	Coordinadora	Ciudadela Ed. Bosa	Bosa	3102579485	nbenavidesg@educacionbogota.edu.co	
14	Elizabeth Jiménez C	CC	29[illegible]237	DDC	Coordinadora	Fernando Mazuera	Bosa	3118552302	lucas531@yahoo.com	Elizabeth J.
15	Alexandra Munoz P	cc	52293331	DDC	Coordinadora	Fernando Mazuera	Bosa	3102910292	alexbio031@hotmail.com	
16	Luz Estella Martinez C	cc	51679252	Planta	Coordinadora	Carlos Pizarro Leongomez I.E.D. Bosa	Bosa	3183118496	lemartinez@carlospizarro	

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, se comunica que los datos personales suministrados como asistente se utilizarán para soportar evidencia de asistencia a la reunión, sesión, evento o capacitación aquí descrita. Podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento en la página WEB de la entidad www.educacionbogota.edu.co transparencia/políticas

Convenciones:

1. Tipo: CC: Cédula de ciudadanía / TI: Tarjeta de Identidad / CE: Cédula de Extranjería / NIP: Número de Identificación Personal / NUIP: Número Único de Identificación personal / PA: Pasaporte / PPT: Permiso por Protección Temporal / RUMV: Registro Único de Migrantes Venezolanos / Otro.
2. Tipo de vinculación: DC:De carrera/PR:Provisional/PT: Planta Temporal/ OPS: Contrato por prestación de servicios/LN:Libre nombramiento y remoción.

Nota: En caso de hacer uso de un formulario para el registro de asistencia de manera virtual, se debe garantizar el contenido de la información registrada en este formato.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Lista de Asistencia

Tema de la Reunión:	Mesa local coordinadores	Área Responsable:	Direccion local educacion Bosa.				
Fecha:	25 Septiembre 2024.	Lugar:	Colegio Laura Herrera Varela	Hora inicio:	9:00.	Hora Final:	1:00

No.	Nombre Completo	Documento de Identidad Tipo[1]	Documento de Identidad Número	Tipo de vinculación[2]	Cargo/Rol	Entidad/Dependencia SED/IED/DLE/Otro	Localidad	No. telefónico de Contacto	Correo Electrónico	Firma
1	Adriana I. Luque Sala	cc	52'851.885	Planta.	coordinadora	Col. Sonia Osorio	Bosa	3103544993	aluque@educacionbogota.edu.co	
2	Gloria Perez				SINDICAL					
3	Alejandra Pereira C	cc.	52853857		SED Bosa		Bosa	3007446645	arteaga cia arteaga	
4	Leonardo Peña Sepulveda	CC.	79976114	Planta	Coordinador	Col Villas de Progreso	Bosa	3118396648	lperna@educacionbogota.edu.co.	
5	Alejandra Escobar	CC	1030605932	OPS	Profesional Apoyo	DILE - SED	BOSA	3155929799	alejandra.escobar@educacion	
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, se comunica que los datos personales suministrados como asistente se utilizarán para soportar evidencia de asistencia a la reunión, sesión, evento o capacitación aquí descrita. Podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento en la página WEB de la entidad www.educacionbogota.edu.co transparencia/políticas

Convenciones:

1. Tipo: CC: Cédula de ciudadanía / TI: Tarjeta de Identidad / CE: Cédula de Extranjería / NIP: Número de Identificación Personal / NUIP: Número Único de Identificación personal / PA: Pasaporte / PPT: Permiso por Protección Temporal / RUMV: Registro Único de Migrantes Venezolanos / Otro.
2. Tipo de vinculación: DC:De carrera/PR:Provisional/PT: Planta Temporal/ OPS: Contrato por prestación de servicios/LN:Libre nombramiento y remoción.

Nota: En caso de hacer uso de un formulario para el registro de asistencia de manera virtual, se debe garantizar el contenido de la información registrada en este formato.